

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 221

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE FRE JU PO PROYECTO
DE LEY OTORGANDO PENSION GRACIAS
DE POR VIDA A JOSE LATORRE GALLARDO

Entró en la sesión de: 5-9-91

COMISION Nº 2.-

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
04-09-91.	
SEC.	N. 221 HORA 14 ⁵⁰

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA

DE UNIDAD POPULAR

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es por todos conocido, que esta Provincia fué poblada por ciudadanos argentinos y también por extranjeros, vecinos de // países limítrofes, muchos de los cuales desconocían leyes y cobertura social que los amparara y los patrones utilizaron su mano de obra al margen de estos principios sociales, pues siempre se consideró // que el hombre era útil mientras gozara de buena salud y su edad le / permitiera desarrollar sus tareas.-

La cruda realidad nos impone este cuadro de total desamparo, que nos obliga con espíritu solidario a concurrir en ayuda de quienes por // imprevisión ó desconocimiento no tomaron los recaudos para asegurarse una vejéz con la mínima asistencia, que todo ser humano necesita / y que por su condición natural se merece.-

Hoy el estado, debe concurrir en auxilio de aquellas personas que durante un largo período de su vida aportaron su esfuerzo al engrandecimiento de esta tierra.-

Es por lo expuesto, que este bloque solicita ante las pruebas aportadas, la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

ROSA ANDRADE AGUILAR
Legisladora



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA

DE UNIDAD POPULAR

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable de por vida al Sr.José Latorre Gallardo, clase 1926 D.N.I:92.550.174.-

Artículo 2º.- El importe de la pensión a otorgar según el Art. 1º, / será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Fuegüina.-

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y estará encuadrado en los / mismos beneficios que se brinden a los agentes de la Administración Pública Fuegüina, en la categ. enunciada en el Art. anterior.-

Artículo 4º.- La pensión otorgada en el Art. 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

Artículo 5º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondiente.-

Artículo 6º.- De forma.-

NOEMÍ ANDRADE AGUILAR
Legisladora

Asunto N° 221/91

Ver modelo.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA

DE UNIDAD POPULAR

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otorgase una pensión graciable ~~de~~ por vida al ^{Denör} Sr. José Latorre Gallardo, clase 1926, D.N.I: 92.550.174.-

Artículo 2º.- El importe de la pensión a otorgar según el Art. 1º, / será equivalente al monto total que percibe ^{una pensión} una categoría 10 de la Administración Pública ~~Fuegüina~~.-

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente ~~Ley~~ gozará de las mismas coberturas sociales y estará encuadrado en los / mismos beneficios que se brinden a los agentes de la Administración Pública ~~Fuegüina~~, en la categ. enunciada en el Art. anterior.-

Artículo 4º.- La pensión otorgada en el Art. 1º regirá a partir de la promulgación de la presente ~~Ley~~.-

Artículo 5º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondiente~~s~~.

Artículo 6º.- De forma.-

ROBERTO ANDRADE AGUILAR
Legislador

donde se realizó la intervención.

Este procedimiento es fundamental en monitoreo, ya que suelen ser errores.

ción.

silla y una mesa de trabajo, todos ellos desmontables, en madera acubado de concreto/

El mobiliario es de madera encima es solo una silla, una

mesa para consumo menestral.

a cuyos propietarios debe abonar una parte frontal que incluye el total de la agua, luz y gas con preciosas concesiones desde la vivienda de adelante,

garaje de instalación de los servicios públicos, es provee de

lugar.

ya lo comparable con los ocupantes de viviendas similares ubicadas en el

El pago es en el exterior de la vivienda, es así como lo hace

en la parte delantera del local.

El trámite es cada por los ocupantes de la vivienda ubicada

ciente ventillación e iluminación.

ambiente de producciones dietacionales, aproximadamente 300 m², con dpto//

silla de construcción muy precaria, madera y chapas, dentro de un ca-

VIVIENDA:

to con ellos desde hace mucho años.

Tiene familia en Chile y en Colombia viviendo, no siendo su único

GRUPO FAMILIAR NO CONVIVIENTE:

Garage de familiares en la vivienda.

GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE:

Ingresó al país: en 1948 (Santos Cruz)

Residencia en el Perú: desde el 15/05/84

Residencia: 9 de julio 1745 (al fondo) visto demanda

Batido de agua: 0.1690

Documento: 92-550-174

Nacionalidad: Chileano

Fuera de las instalaciones: Castro (Chile)

Visita de habitante: 30/01/1926 Medio: 65 años

Habitante y actividad: dosé Etiéto IATORRE CALDANNO

Sollicitado por: Logadoreña Dra. Norma ANDRADE

Motivo: Sollicitud de pensiones de vejez y enfermedad creitable por vejez

Fecha: 19/08/91

INFORME SOCIAL

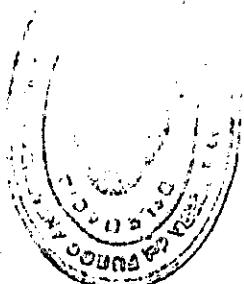
RECIBACION Y DEFORRES

SUSCENCIAS DE AGUION SOCIAL

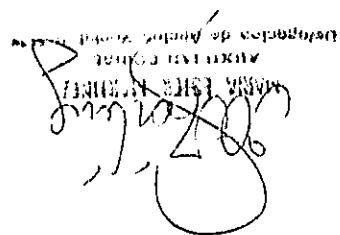
del artículo que -

tiene del Juego, antevenida o Isla

Gobernación del Perú antevedia vivienda de la



Dpto. de Hacienda
Gabinete Presidencial
Departamento del Horno y La Mantilla



una pensión estable que constituye un motivo de celo para el alcalde.
Estimación crítica; como personalmente consideraba convencional otoñal
que a su edad no existen posibilidades reales que le permitan regresar a su
beneficios sociales, viviendo en condiciones instaladas; y considerando
que, en su caso, carente de ingresos económicos, de importe considerable
Por la situación descripta anteriormente: persona de avanzada e/

OPINION:

La falta de pago de los servicios de luz y gas a los propietarios del terreno
y en la Municipalidad para poder subsistir, llevándole a la pobreza /
tar ejecutivamente ayuda a los elementos en esta Dilección Social/
tras razones por su avanzada edad. Esta situación motiva una debida soluci/
llace aproximadamente un año no tiene actividad: ninguna entre o/
cías y durante un tiempo como ocurren en "Los Flamencos".
Es por esto que se mantuvo constante cambios en la construcción, en el am/
migoras labores pero no logró posibilitar desatascos de tubería.
Posteriormente, alrededor de 1987, arribó a Rio Grande en busca de
como: arreos, ovífero, peón general, etc.

Lambién trabajó en estancias cumpliendo diversas funciones tales
portes preventivas.
empreñas en Rio Pampa por cortos períodos, realizando lo que llamó sus a/
desempeñó trabajos en la construcción en forma paralela, luego en algunas
El titular esiedad promovimiento en la provincia de Junín. Allí
NEDRA:

El Sr. José Suárez de items, pero no más tarde informó que el
salud que los habitantes en una persona de avanzada edad.

BAUD:

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

POLICIA TERRITORIAL

CERTIFICADO DE DOMICILIO

La Comisaría de RIO GRANDE certifica que DON
LATORRE GALLARDO, José Eligio C.I.N. DNI: 92.550.174

se domicilia en 9 de Julio 1345 y se le expide la presente constancia para ser presentada ante Accion Social de Municipalidad.-

COMISARIA Ira. Rio Grande 19 de marzo de 1991.

(Signature)
Sargento 1º
POLICIA TERRITORIAL

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

LATORRE Gallardo, José E.	9	3	91
APELLIDO Y NOMBRE	DIA	MES	AÑO

Rp./

Dejo constancia que el
domiciliado, don
en edad 65 años se
encuentre improductivo
al trabajo.

(Signature)
Poder del propietario

SELLO Y MATRICULA

FIRMA DEL MEDICO

DECLARACION JURADA

///EL QUE SUSCRIBE LATORRE GALLARDO ,José Eligio

DOMICILIADO: 9 de Julio 1345

QUIEN ACREDITO SU IDENTIDAD CON: D.N.I.Nro. 92. 550.174

DECLARA BAJO JURAMENTO: Que se encuentra desocupado, y no posee ningún tipo de ingresos; como así no se encuentra pensionado ni jubilado.

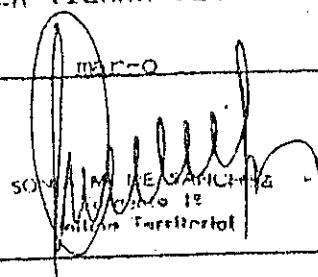
J. Latorre

A LOS EFECTOS DE SER PRESENTADO ANTE: AACION SOCIAL DE MUNICIPALIDAD.-

EXTENDIDO EL PRESENTE EN RIO GRANDE, EX TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO AN-
TARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, A LOS 19 DIAS DEL MES DE
DEL AÑO 1991.-

CEPTEVICO: Que las firmas que aparecen aca

Se han puesto en mi presencia POR: LATORRE GALLARDO, José Eligio
CABAÑAS RIO GRANDE, 1991



DECLARACION JURADA

QUE SUSCRIBE JOSE ELIGIO LATORRE GALLARDO.

DOMICILIO: en 9 de Julio N° 1345 esta Ciudad.

ACREDITA SU IDENTIDAD CON DNI N° 92.550.174.-

ARA BAJO JURAMENTO: QUE NO POSEO JUBILACION-PENSION ALGUNA-NI TAMPOCO COBERTURA SOCIAL-QUE //

RE-AMPARE.

OS EFECTOS DE SER PRESENTADO ANTE EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL TERRITORIO.

EXPIDO EL PRESENTE EN RIO GRANDE, TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

OCAS DEL ATLANTICO SUR, A LOS 03 DIAS DEL MES DE MAYO

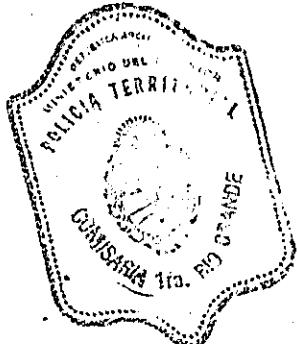
ANNO 1991.

CERTIFICO: Que la/s firma/s que anteceden

ha/n sido puesta/s en mi presencia POR:

Jose E
Latorre Latorre
COMISARIA 1ra RIO GRANDE, 03 MAYO 1991

Sarg. 1o. ULTRADO R. BARRIOS
POLICIA TERRITORIAL



Nacionalidad	Chile	Extranjero	Total
Nac. adquirida	100	100	100
Término de Doc.	100	100	100
Permanencia	100	100	100
Retorno de ingreso	100	100	100
Uso de lo que no correspondió	100	100	100
Al otro al país	100	100	100
Efecto del movimiento	100	100	100